# ORDENANZA Nº 290.

**Art. 1º )** Créase un Registro de Oposición correspondiente a las Obras de Pavimentación urbana de la Ciudad de San Justo, que dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
**Art. 2º )** Previo a la ejecucióon de toda obra de pavimento en zonas de la Ciudad, deberá citarse a aquellos propietarios de fincas afectadas por los trabajos que se proyecten y que tengan motivos suficientes para oponerse a los mismos a fín de que formulen sus objeciones ante el referido Registro. Dicha citación se formulará mediante una publicación en cada uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, y mediante afiches y propaladoras orales, manteniéndose abierto el Registro por el término de 20 días corridos, a contar de la primera publicación.
**Art. 3º )** La oposición deberá ser formulada y suscripta por el mismo interesado o su representante legal, en un libro especial, foliado y rubricado por el Sr. Juez de Paz Departamental, que llevará la Oficina Municipal mencionada en el Art. 1º. Todo oponente deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular del inmueble afectado por la obra en proyecto, y le será entregada una tarjeta que dará testimonio de la oposición que formulará con indicación del día en que fuera hecha, y del folio y libro en que se encuentre transcripta.
**Art. 4º )** Vencido el término de oposición y en base a las que se hubiesen formulado, La secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante sus Registros Catastrales, comprobará si el porcentaje de propietarios oponentes en relación con las fincas afectadas por la obra a ejecutar excede o nó el 40% requerido por las disposiciones vigentes.
**Art. 5º )** Obtenido el porcentaje a que se refiere el Art. 4º, se realizará una publicación por un día en los diarios indicados en el Art. 2º, haciéndose conocer el resultado del mismo, y , durante 5 (cinco) días, estarán las actuaciones a disposición de los interesados, a fín de que verifiquen las mismas y formulen las objeciones que estimen oportunas.
**Art. 6º )** Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.